

EXPEDIENTE: 00102/TTAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE

TLALNEPANTLA DE BAZ

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS

ESPONDA

## RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00102/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, interpuesto via electrónica en fecha veinte de octubre del dos mil ocho, por el en contra de la contestación que formula El Ayuntamiento de Tlainepantia de Baz, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00026/TLALNEPA/IP/A/2008, misma que fue presentada vía electrónica el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES

I. A las nueve horas del dia diecinueve de septiembre de dos mil ocho, el solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de Mèxico (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla:

 DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA: "TODO TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDA EXISTIR, SEA DERIVADA DE GRABACIÓN TELEFÓNICA, BITÁCORAS REPORTES, E INFORMES DE CUALQUIER TIPO, SEA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEPENDENCIA QUE FUERE, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS UNIDADES O PATRULLAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CUALES TIENE EL NÚMERO 06135 Y QUE ES CONDUCIDA NORMALMENTE POR EL OFICIAL: ALBERTO SALINAS SILVA Y TODO ELLO EN RELACIÓN CON LAS DIFERENTES LLAMADAS QUE SE HICIERON a diferentes instancias, PARA SOLICITAR AYUDA DE UNA GRÚA, DEBIDO A LA OBSTRUCCIÓN DE UN VEHÍCULO.

EN LA ENTRADA A MI DOMICILIO, ESTO ES, ANTE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO

EL DÍA SÁBADO CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 HORAS" (sic).----

MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información del Ayuntamiento de Tlalnepantia de Baz, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 10 de octubre del presente año.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El Ayuntamiento de Tlalnepantía de Baz, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:

- Fecha de entrega: 29/09/08.
- Detalle de la Solicitud: 00026/TLALNEPA/IP/A/2008

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00026/TLALNEPA/IP/A/2008 dirigida a AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ el dia diecinueve de septiembre de dos mil ocho, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

> "LNEPANTIA DE BAZ, México a 29 de Septiembre de Nambre del solicitante: Folia de la solicitud: 00026/TLAUNEPA/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el articulo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamas que:

Se envía archivo electrónico correspondiente a información relacionada con los hechos ocurridos con un auto la cual fue requerida a través de su solicitud de acceso a la información con número de folia GOD26/TLALNEPA/IP/A/2008, la respuesta es signada por el Ing. Miguel A. Matamaros Camacho, Director General de Segundost Pública y Transito, a través de su oficio DGSPTM/2965/08.

**ATENTAMENTE** 

TLALNEPANTLA UNIDAD DE INFORMACION MUNICIPIO

Responsable de la Unidad de Informacion

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTIA DE BAZ" (sic)







# H. Ayuntamiento Constitucional de Tialnepantia de Baz

Dirección General De Seguridad Pública y Transito Municipal

Respecto de las llamadas que solicita informe, esta Autoridad ya manifestó en coherencia con la Coordinación de Tialnetel- Central de Emergencias, que se brindo el servicio en el ámbito de las facultades y atribuciones que no son encomendadas por el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlainepantia de Baz, Estado de México, apegándonos de forma estricta al respecto irrestricto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de este Municipio.

Ahora bien, tal y como se contempta en lo dispuesto por los artículos 41 y 35 respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tialnepantia de Baz. Estado de México, esta Autoridad Municipal ha aportado los datos y documentos que son viables para informar al ciudadano sobre la atención a la pelición a que tiene derecho le sea brindada, mismos que son los que obren en lo archivos y que soportan el servicio otorgado.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sóto proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesaria, resumiria, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

Artículo 39. Los asistos obligados sólo propordonarán la información que se les requiera a través de los Enteces de Control de Gastión por la Unidad de Gestión, al Comité de Información o el Instituto y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesaria, resumiria, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo anterior, es que tal y como lo disponen los dispositivos legales antes invocados, esta Dirección General a mi cargo, ha remitido cuando así la ha sido solicitado el soporte documental del servicio prestado con que se cuenta en los archivos de la misma, por lo que con tal circurstancia cumple con la obligación impueste, no estando obligado en la materia, a girar lo que no es posible obtener por esta via, por no haber sido realizado, ni ejecutado por el personal administrativo u operativo subordinado a las atribuciones que me competen...

En tal sentido y toda vez que se dio cabal cumplimiento al servicio solicitado tal y como se acredita desde hace tiempo a través de diversos informes, es que reitero mi atención y quado de Usted parà cualquier aclaración al respecto. ATENTAMENTE

#### ING. MIGCEL ANGEL MATAMOROS CAMACHO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

c.c.p. Lic. Marco Antonio Rooriguez Hurtado. Presidente Municipal Constitucional. Para su Superior zonocimiento. Lic. Joel Delgadillo Manquez. Secretario del Ayuntamiento. Pata su conocimiento Lic. Carbo Javier Alfaro Sanchez. Secretario l'atonico de la Presidencia Municipal. Para su conocimiento C. Eduardo Pétez Montroy. Coordinados de Planeadon. Milamo fin C. Juan Garda Constituz. Coordinados de Tianetel-Central de Entergencias. Milamo fin.







H. AYUNTAMIEN D CONSTITUCIONAL DE TALAEPARTILA DE BAZ. ESTADO DE MÉXICO DIRECCION/GIVAL. DE SIG. P.JE. Y TIO. HIVAL.

Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal



THE ASSESSED PADE TO EXPERIENCED VIOLETT CHESTIAN ASSESSED.

CHUTE ANDRES M. HORNA GUNZANTE ENCANCAGO DEL DESPACHO DE LA SUBHIRECTIÓN DE SEJURICAD FRENTATIVA EN ESENTE ANIMOR: SE RINKS, PATRICIS.

South Cont

THAT DEPARTMENT HAS A PROTACOSTO DEL JOSE

PORT HADIO DE 1918 CONTENTO EN PORTEC DE CONTENTO AL OSTAT, EL ENCORT ARLANDE A LOS APORTOS OCUMENTOS EL DIA UN DE ARREI DES ANCHES EL DIA UN DE ARREITO DE CONTENTA DE CONTEN

IN HAS FOR FIL HOYANTO OURDO UP 15:10 PMIX LO QUE A BISH FEW

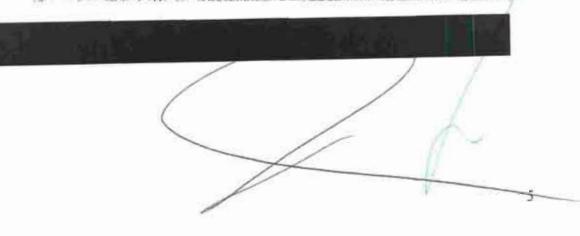
MESTO STANS. S

DESCRIPTION SALES CONT.

171.100 11



The same of the sa





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



	TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
	CODRIDINACION DE TLALNETEL
-	C-82347 TOOL AND DEL PAGNE DELEPTINAMENTE MENLOD VICIOTICAL  Sey. P-61:
0	C. GUILLEPHENA AHUMADA HERNANDEZ DE DEPARTAMENTO DE ACCESSO A LA INFORMACIÓN DE SE N.T.E.
	Por esta conducto, y en atención a su ensis SPI/COOPAS/PISES/US de techa veinte de agosto del sño en curso, a travée del cual agricos se sentia coopa de los informes que puedan escatir en relación a lus hechos ocumidos el digitos de april del 2068, aproximadamente a los 20100 horas en relación al venticalo de contrator de la 2010 de april del 2068, aproximadamente a los 20100 horas en obstruite un denticillo concaso en partir de la 2010 de april del 2068, aproximadamente a los 20100 periodos obstruites un denticillo concaso en partir de la 2010 de april del 2010 del 2010 de april del 2010 d
	Anexa al presente, encontrará popla cotalada de influtácios del día en comento, de los 18:00 a las 21:00 horas, donde aparece el recorio dos recisios.
	Sin máti por el momento, reli pongo y sue drondes para nusiquier actaración el respecto.  ATENTAM EN Processor Completament
)	C. JUAN GARCIA GONZALEZI COORDINADOR DE TLALNETEL - GENTRAL DE EMERGENDIAS. 27 AOU 2008
	THE THE PROPERTY OF THE PROPER
	TLALNE CO

Hara Dr. October Data vin Tuttegar to de Dat. 940c, E.F. 54000 New Dresch 13864077, 5000 (802 44) 2022 2022 0000,0000000000000 pp. 540



#### H. AYUNTANIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



COORDINACION DE TLALNETEL

THER, ARD DEL PADRE TO LA PATRIA WICKEL HOALOO'Y COSTILLAY

SMICTYCE/180G008

Tishvepantie de Boz, a 26 de agusto del 2008.

C. GUILLERMINA AHUMADA HERRANDEZ DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE

Por esta conducto, y en aranción a su oficio SPTICOGP/CIA/PI366/08 de fecha velete de agosta del año en curso, a través del qual solicita se remita occia de los informas que puedan estatir en relación a los hechos countidos el día 05 de april del 2008, aproximadamente a los 2000 hocas en relación al vehiculo mismo que

obstruta un domisilio ubicedo en

Anexo al presente, encontrará conla solejada de la bissora del dia en comento, de las 18.00 a las 21:00 hours, donde aparece al reporte que requiere

Bits más por el progrecto, me pongo a sus órdense para quelquier edureción al respecto.

C. JUAN GARCIA GONZALEZ COORDINADOR DE TLALNETEL - CENTRAL DE EMERGENCIAS.

TIES - LE JOSE DE GADELO MARDITE - Braser y De N. Appropriato. Para el production de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la companya de

300 mu/m

Place (N. Homers Star air), Théreus de Say, Mos. C.P. \$4600 finis, Christo (5894507), 13953600 em 3620, 1810) publicient across publices



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. SECRETARIA DEL IL AYUNTAMIENTO

### COORDINACION DE TLALNETEL



	/				
/	Facha	Unided	Hora	Dependen	Reporte
/	05/04/2008	160	17:20	Transito. Municipal	73 EN CULIACAN Y ZACATECAS, COL. VALLE CEYLAN AYANIZA NAKAGAWA
FERE FERE	z 05/04/2008	LIRANO	17:38	Transito. Municipal	75 EN AVILA CAMACHO DE NORTE A SUR. A LA ALTURA DEL SLACK AND BLACK, AVANZA DE ALCANTAR.
isa Paraz Para	s 05/347006	ORION	17:50	Tránello Municipal	BIN S4 EL PUNTO DE AV. TENAYUCA.
John Perez Pere	# 05/04/2008	96-AVILA	17:22	Tránsite Municipal	SIN 54 EL PUNTO DE JUAREZ Y AYUNTAMIENTO,
Jose Perez Pere	z 05/04/2008	APOLO	17:65	Transito Municipal	SIN 34 SL PUNTO DE AV TOLTECAS Y MARIO COLIN.
Jose Perez Pere	2 05/04/2008	800-12	16:10	Triansits Municipal	SW 34 EL PUNTO DE LERMA Y AV. HIDALGO
Joes Persz Pers	05/04/2008	900 47	18.20	Tritoato Municipal	SN 34 EL PUNTO DE LIMATEOS Y P. JUAREZ.
John Peres Peres	05/04/2006	ORFEO	18:34	Transitz Municipal	SN 34 LAS LINDADES EN SUS FUNTOS
Jose Perez Pere:	05/04/2008	ORFEO	10:10	Transité Municipal	SIN 34 LA AV MARIO COLIN DE ORIENTE À PONIENTE.
Jose Ferez Perez	z   05/04/2008	ORFEO	19:22	Transito Municipal	SIN 24 EL PUNTO DE P. AJANEZ Y I. MATEOS
Jose Perez Pere	05/04/2006	BCO 52	20:10	Tránsto Municipal	SIN 34 LA AV. P. JUAREZ Y A. LINCON
Jose Perez Parez	05/04/2006	88	20:55	Yrrineisu Municipal	TSEN LA CALLE DE AGUASCALIENTES Y COLIMA DE LA COL. REYES HEROLES SE AVANZA AL OF, ALCANTAR.
Jose Perez Perez	05/04/2008	800 - 52	21/00	Transite Municipial	SEN 34 LA AV REYES HERDLES EN SU EXTENCION.
Jose Parez Peres	05/04/2008	BCO - 53	21:04	Tránsta Municipal	DE 21 A A AV, LERMA Y AV, HIDALGO Y PROCEDA A 36
Leonardo 1/16 Flores	05/04/2008	BC083		Tránsito Mirridgel	SIN SHE LERIMA Y HIDALGO CSORFEG
Leonardo Traj Fluxes	pi 05/04/2008	UBRA	21;41		SP-6196 CON LA LEYENDA EN LA PARTE DE ATRAS SAN LUCAS TEPETLACALCO 66 A 11 SOBRE AVILA CAMACHO ALTURA DEL GIGANTE
Leonardo Trey Flores	05/04/2006	ALCANTAR		Tidestro Municipal	21 A BASE CON EL TS DE VALLE CEYLAN OSHEROULES
Leonardo Trej Flores	DS/04-2006	NAKAGAW A	21:46	Transio	RECORRIDO SOBRE EL 28 DE COLIMA Y REYES HEROLES NEGATIVO DE 27 CON EL 73 86HEROLE ES

IV. En fecha 29 de septiembre del presente año, el transcribente de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

V. En fecha 20 de octubre de 2008 y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión via electrónica, con fundamento en el artículo 71 de fracción II, el C. Interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que El Ayuntamiento de Tialnepantla de Baz realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00102/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y en el cual se establece lo siguiente:

- NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.
   00102/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.
- ACTO IMPUGNADO.

"CONTRADICCIONES, NO CITACIÓN DE NORMAS DE DERECHO, OMISIONES GRAVES Y LO QUE RESULTE" (sic)

#### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

"SOLICITO LA REVISIÓN A LA RESPUESTA A MI SOLICITUD : FOLIO 00026/TLALNEPA/2008 , Y QUE LA INICIO ANALIZANDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO RECIBIDO EN QUE ENCUENTRO, INCORRECCIONES GRAVES.

 El INFORME , que rindió el aficial adsento al sector ance, de la Policia Preventiva Municipal, de fecho 29 de agosto, del presente oño, que en lo antefirma, señala ser suscrita por C. Alberto Salina ( sin ese ) Silva y que firma Alberto Salinas. Silva . SECTOR 11, , y dirigido al CMDTE.

ANDRES A. BORIA GONZAIEZ de fecha 29 de agosto del 2008:

1.1 Confirma, el informe arriba citado en forma implicita , dada la atención que meyeció, que mi solicitud de apoya, correspondia a hechas y motivos reales y pertinentes, y en el dia y sitio que ahí se menciona , pero se omite :

a) la hora en que ... UN CIUDADANO SOLICITÓ EL APOYO POR MEDIO DE CALL CENTER. y la hora en que el oficial, llegó al tal sitio, así como, de qué CALL CENTER, y del hablando, o adscrito a qué oficina o dependencia se encuentra, para que, en su caso, pueda recabarse la bitacora o registro, correspondiente, en que se haya captado la llamado.

b) La hora en que ...E INFORMADO,, | SIC, por informando ] ... DE LO OCURRIDO A CENTRAL DE RADIO CALL CENTER RETIRANDOSE. | se supone que el agente habla de si mismo ] ... DEL LUGAR... y también se omite el indicar, de que central de radio y call center se trata. 1.2 El informe, al referir: ...Y ENTREVISTANDOME CON EL SR.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y HACIENDOLE MENCIÓN DE QUE RETIRARA LA

CAMIONETA..., se aparta de la verdad , por una simple reducción al absurdo, ya que el
que ahora escribe, no tendría derecho, a solicitar apayo para retirar del frente de su
entrada, a un vehículo de su propiedad, argumentando una obstrucción. No obstante lo
anterior, la narración, muestra la Grave amisión , en todo casa, del señalamiento de las
circunstancias tales como: la existencia de la flagrancia, en la que a la violación al
Reglamento de Tránsito se pueda referir, para pader señalar a un ciudadano de que ..

RETIRARA... etc. En el mismo orden de ideas, el informe es gravemente omiso, al no señalar
artículos del ya citado Reglamento de Tránsito, así como la circunstancias tales como:

existencia de avisas e iconos o simbolos de uso general de Entrada, no estacionarse, etc. colocados en la bardo de malla, en el frente, de la rampa del domicilio, y en particular, tratandose de la via pública. OMITIR EL NÚMERO DE LAS PLACAS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD, A QUE CORRESPONDÍAN, DEL VEHÍCULO, CAUSANTE DE TODO ESTE OPERATIVO. (En mi solicitud señale el número de plaços:

 Una omisión a mi solicitud de información, de particular importancia, es la falta del reporte, y nombre y número de su unidad, que debe de corresponder al oficial de la otra unidad o patrulla, de la misma corparación: Policia Preventiva Municipal y que también acudió al apoyo solicitado.

- 3. Respecto del aficio que firma el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (DGSPTM/2965/2008), En el segundo párrafo y en relación con la bitácora de la Coordinación de Tlafnetel se dice: ... que aparece el reporte que se requiere. la que al parecer no se verifica , así como que la bitácora, ( que tal vez no sea la pertinente, o que corresponda ( por harario u atra variable ) a una sección , o sector extraños, ya que contradice, el o los llamados, que afirma haber hecho el oficial, o no se registraron sus llamados , incluidas, las llamados que, yo, el que ahora escribe, hice en ese suceso . /YCS/SOUCITO LA REVISIÓN A LA RESPUESTA A MI SOUCITUD : FOIIO 00026/TLAINEPA/2008, Y QUE LA INICIO ANALIZANDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO RECIBIDO EN QUE ENCUENTRO, INCORRECCIONES GRAVES.
- El INFORME , que rindió el oficial adscrito al sector once, de la Folicia Preventiva/ Municipal, de fecha 29 de agosto, del presente año, que en la antelirma, señala ser suscritar por C. Alberto Salina ( sin ese ) Silva y que firma Alberto Salinas. Silva . SECTOR 11. , y dirigida al CMDTE.

ANDRES A. BORJA GONZALEZ de fecha 29 de agosto del 2008:

- 1.1 Confirma, el informe arriba citada en forma implicita , dada la atención que merecia, que mi solicitud de apoyo, correspondia a hechos y motivos reales y pertinentes, y en el dia y sitio que ahí se menciona , pero se omite :
- a) La hara en que .. UN CIUDADANO SOLICITÓ EL APOYO POR MEDIO DE CALL CENTER.

  y la hara en que el aficial, llegó al tal sitio, así como, de qué CALL CENTER, se está hablando, o adscrito a que aficina o dependencia se encuentra, para que, en su casa, pueda recabarse la bitácara o registro, correspondiente, en que se haya capitado la llamada.
- b) La hora en que ... E INFORMADO,, ( SIC, por informanda ) ... DE LO OCURRIDO A CENTRAL DE RADIO CALL CENTER RETIRANDOSE... (se supone que el agente habla de si mismo ) ... DEL LUGAR... y también se amite el indicar, de qué central de radio y call center se trata.
- 1.2 El informe, al referir: "Y ENTREVISTANDOME CON EL SR. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y HACIENDOLE MENCIÓN DE QUE RETIRARA LA CAMIONETA..., se aparta de la verdad , por una simple reducción al absurdo, ya que el que ahora escribe, no tendría deregho, a solicitar apoyo para setirar del frente de su

entrada, a un vehículo de su propiedad, argumentando una obstrucción. No obstante lo anterior, la narración, muestra la Grave omisión, en todo caso, del señalamiento de las circunstancias tales como: la existencia de la flagrancia, en lo que a la violación al Reglamento de Trônsito se pueda referir, para poder señalar a un ciudadano de que ... RETIRARA... etc. En el mismo orden de ideas, el informe es gravemente omiso, al no señalar artículas del ya citada Reglamento de Trônsito, así como la circunstancias tales como: existencia de avisos e iconos o simbolos de uso general de Entrada, no estacionarse, etc. colocadas en la bardo de malla, en el frente, de la rampa del domicilio, y en particular, tratándose de la via pública, OMITIR EL NÚMERO DE LAS PLACAS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD, A QUE CORRESPONDÍAN, DEL VEHÍCULO, CAUSANTE DE TODO ESTE OPERATIVO. (En mi solicitud señale el número de placas:

- 2. Una amisión a mi solicitud de información, de particular importancia, es la falto del reporte, y nombre y número de su unidad, que debe de corresponder al oficial de la otra unidad o patrullo, de la mismo corporación: Policia Preventiva Municipal y que también acudió al apayo solicitado.
- 3. Respecto del oficio que firmo el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (DGSPTM/2965/2008), En el segundo párrafo y en relación con la bitácora de la Coordinación de Tlaínetel se dice: ... que aparece el reporte que se requiere. lo que al parecer no se verifica, así como que la bitácora, ( que tal vez no sea la pertinente, o que corresponda ( par horario u atra variable ) a una sección , o sector extraños, ya que contradice, él o los llamados, que afirmo haber hecha el oficial, o no se registraron sus llamados , incluidas, las llamados que, yo, el que ahora escribe, hice en ese suceso . /VCS SOLICITO LA REVISIÓN A LA RESPUESTA A MI SOLICITUD : FOLIO 00026/TLALNEPA/2008, Y QUE LA INICIO ANALIZANDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO RECIBIDO EN QUE ENCUENTRO, INCORRECCIONES GRAVES.

ANDRES A. BORJA GONZALEZ de fecho 29 de agosto del 2008:

dirigida al CMDTE.

- 1.1 Confirma, el informe arriba citado en tarma implicita , dada la atención que merbció, que mi solicitud de apoyo, correspondia a hochos y motivos reales y partinentes, y en el dia y sitto que ahí se menciono , pero se amite :
- a) La hora en que ... UN CIUDADANO SOLICITÓ EL APOYO POR MEDIO DE CALL CENTER. y la hora en que el oficial, llego al tal sitio, así coma, de que CALL CENTER, se esta hablanda, a adscrito a que aficina a dependencia se encuentra, para que, en su caso, pueda recabarse la bitácara o registro, carrespondiente , en que se haya captado.
- b) La hora en que ... E INFORMADO,, ( SIC, por informando ) ... DE LO OCURRIDO A CENTRAL DE RADIO CALL CENTER RETIRANDOSE.. (se supone que el agente habla de si mismo ) ... DEL LUGAR... y también se omite el indicar, de que central de radio y call center se trata.
- 1.2 El informe, al referir: ...Y ENTREVISTANDOME CON EL SR.

  PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y HACIENDOLE MENCIÓN DE QUE RETIRARA LA

  CAMIONETA..., se aparta de la verdad, por una simple reducción al absurdo, ya que el
  que ahora escribe, no tendria derecho, a solicitar apoyo para retirar del frente de su
  entrada, a un vehículo de su propiedad, argumentarido una abstrucción. No obstante la
  anterior, la narroción, muestra la Grave amisión, en todo caso, del señalamiento de las
  circunstancias tales como: la existencia de la flagrancia, en lo que a la violación al
  Reglamento de Transito se pueda referir, para poder señalar a un ciudadano de que...

RETIRARA... etc. En el mismo orden de ideas, el informe es gravemente omiso, al no señalar artículos del ya citado Reglamento de Tránsito, así como la circunstancias tales como: existencia de avisos e iconos a simbolos de uso general de Entrada, no estacionarse, etc. colocados en la barda de mallo, en el frente, de la rampa del domicilio, y en particular, tratándose de la via público. OMITIR EL NÚMERO DE LAS PLACAS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD, A QUE CORRESPONDÍAN, DEL VEHÍCULO, CAUSANTE DE TODO ESTE OPERATIVO. (En mi solicitud señale el número de placas:

2. Una omisión a mi solicitud de información, de particular importancia, es la falta del reporte, y nombre y número de su unidad, que debe de corresponder al oficial de la otra unidad o patrulla, de la misma corporación: Policia Preventiva Municipal y que también acudió al apaya solicitado.

3. Respecto del oficio que lirma el Director General de Seguridad Pública y Transita Municipal (DGSPTM/2965/2008). En el segundo párrafo y en relación con la bitácera de la Coordinación de Tialnetel se dice: \_ que aparece el reporte que se requiere. la que al parecer no se verifica , así como que la bitácera, ( que tal vez no sea la pertinente, a que corresponda ( por horario u atra variable ) a una sección , o sector extraños, ya que contradice, el a las llamadas, que afirma haber hecho el oficial, o no se registraron sus llamadas , incluidas, las llamadas que, ya, el que ahora escribe, hice en ese suceso . /VCS\* (sic).

### VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

"La informacion que requiere el solicitante fue entregada en medio electronico y copia documental" (sic)

Cabe aclarar que

VII. En fecha 29 de octubre de 2008 del dos mil ocho se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México el Informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO	
Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del E	stado de
exico y Municipios es competente para resolver el presente recurso de	revisión
erpuesto por el C.	me a k
evisto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72	73, 74
y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de	I Estado
México y Municipias	
Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en e	al que se
túa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de	revisión
nsiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Oblig	jado, E
runtamiento de Tialnepantia de Baz, se encuentra conforme a lo solicita	ido, esto
si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, pre	ecisión y
ficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artic	ulo 3 de
multicitada ley	
	- 7
Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de info	ormación
blica, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe re-	spectivo
desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es,	solicité
ormación relativa a:	9
ODO TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDA EXISTIR, SEA DERIVADA DE GRA LEFÓNICA, BITÁCORAS, REPORTES, E INFORMES DE CUALQUIER TIPO, SE CRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEPENDENCIA QUE FUERE, EN R DIN LA PARTICIPACIÓN DE DOS UNIDADES O PATRULLAS DE LA UNICIPAL, UNA DE LAS CUALES TIENE EL NÚMERO 06135 Y QUE ES COI DEMALMENTE POR EL OFICIAL: ALBERTO SALINAS SILVA Y TODO I LACIÓN CON LAS DIFERENTES LLAMADAS QUE SE HICIERON a d Hancias, PARA SOLICITAR AYUDA DE UNA GRÚA, DEBIDO A LA OBSTRUC I VEHÍCULO, ESTO ES, ANTE LA CASA MARCADA—GON—EL NÚMERO	FA EN MELACIÓN POLICIA NDUCIDA ELLO EN liferentes CCIÓN DI

#### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

#### CUESTIONAMIENTO FORMULADO

EN RELACIÓN CON LAS DIFERENTES
LLAMADAS QUE SE HICIERON A
DIFERENTES INSTANCIAS, EL DÍA SÁBADO
CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO,
APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 PARA
SOLICITAR AYUDA DE UNA GRÚA, DEBIDO A
LA OBSTRUCCIÓN DE UN VEHÍCULO.

EN LA ENTRADA AL DOMICILIO UBICADO EN EL NÚMERO

EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS UNIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CUALES TIENE EL NÚMERO 06135 Y QUE ES CONDUCIDA NORMALMENTE POR EL OFICIAL: ALBERTO SALINAS SILVA.

TODO TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDA EXISTIR, SEA DERIVADA DE:

- A) GRABACIÓN TELEFÓNICA,
- BI BITACORAS.
- C) REPORTES,
- D) INFORMES DE CUALQUIER TIPO.

### RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO

GUILLERMINA AHUMADA HERNÁNDEZ RESPONSABLE DE UNIDAD LA INFORMACIÓN REMITIÓ EL OFICIO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 ARGUMENTANDO ANEXAR LA RESPUESTA A TRAVÉS DEL OFICIO DGSPTM/2965/08 SIGNADO POR EL ING. MIGUEL A. MATAMOROS CAMACHO. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO.

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resignardar la confidencialidad de sus datas personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Ahora bien, con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Articulo 7 .- Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduria General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

III: El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Los Órganos Autónomos;

VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

Con base en el artículo anterior, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

En atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal en sus numerales 48, 125 y 142 se tiene lo siguiente:

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

XII. Tener bajo su mando los <u>cuerpos de seguridad pública</u>, trânsito y bomberos municipales, en los términos del capitulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

VIII. Seguridad pública y tránsito;

Artículo 142.- En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.



De lo cual se deduce la competencia de los Municipios en la materia de referencia. Asimismo, por cuanto hace al Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz en sus artículos 6, 24 y 36 enuncia lo siguiente:

ARTÍCULO 6.- Es fin esencial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, fomentar el bienestar social y el desarrollo humano de sus habitantes; por tanto, la Administración Pública Municipal, por conducto de sus servidores públicos, tiene como objetivos generales los siguientes:

III. Establecer, en coordinación con las autoridades federales y estatales, y a efecto de garantizar la seguridad pública, programas de vigilancia y de prevención eficientes que dignifiquen la función policíaca y eviten la comisión de actos delictivos;

XXV.- Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, que genere la armonía social así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y sus bienes;

ARTÍCULO 24 - Las Direcciones Generales a que se refiere el articulo anterior que formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, serán:

IV. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;

ARTÍCULO 36.- El Gobierno de Tlalnepantla de Baz, a travês de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, proporcionará una eficiente seguridad, manteniendo el orden público. Establecerá un adecuado control vial y señalización, regularización, vigilancia del tránsito peatonal y vehicular en las vias públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por anterior, el "SUJETO OBLIGADO" El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, es competente para conocer de la solicitud formulada por el hoy "RECURRENTE".

Por lo anteriormente expuesto, "EL SUJETO OBLIGADO" actuó de manera correcta al emitir su respuesta, dado que los cuestionamientos fueron contestados de manera correcta y puntual sustentados en documentos, asimismo "EL SUJETO OBLIGADO" actuó de manera respetuosa ante la ley de la materia y resulta evidente que el sujeto obligado circunscribió su actuar apegándose a lo dispuesto por el artículos 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Por ende resulta evidente que "EL SUJETO OBLIGADO", observó lo descrito por el numeral 11 de la Ley en cita que a la letra dice:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Con base en este argumento, también observó lo descrito en el artículo 12 fracción XXI, que a la letra dice:

Articulo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

XXI. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;

Y que con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo tanto, del análisis efectuado a la materia del presente recurso de revisión, se tiene que "EL SUJETO OBLIGADO" proporcionó respuesta satisfactoria en los archivos electrónicos anexos.

Cabe destacar que el espíritu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no implica juzgar respecto de si es fidedigna o no la información proporcionada por los Sujetos Obligados, sino que su esencia se ciñe a el reconocimiento y protección del derecho a la información y a la intimidad como una garantía política y social de las personas. El acceso a la información implica abrir un espacio para que los particulares, incluyendo a los ciudadanos y a las organizaciones, puedan conocer el desarrollo de las actividades de la autoridad para plantear sus puntos de vista y participar en la vida política y administrativa por medio del debate democrático e informado. Asimismo, se reconoce la obligación de las autoridades para entregar la información requerida de una manera completa, verídica, oportuna, estableciendo sanciones para aquellos que actúen de forma contraria"

Por ende, el motivo de inconformidad esgrimido en el presente recurso, constituye materia de otra instancia cuya competencia es vigilar el correcto actuar de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, que en el supuesto que se detalla sería del conocimiento del órgano de control interno, dado que se desprende la idoneidad del comportamiento de los agentes del orden, a un llamamiento de un ciudadano que requiere celeridad y eficiencia en el desempeño de la labor de inspección y vigilancia de la seguridad pública de la población afectada por eventos de la naturaleza que se describe.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

# POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

PRIMERO.- Resulta improcedente el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", información que fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se confirma la Respuesta de El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en los términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO.- Notifiquese a "EL RECURRENTE", asimismo remitase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

## NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO; TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA. ANTONIO SERRALDE MEDINA. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Luis Alberto Domínguez González Comisionado Presidente Miroslaya Carrillo Federico-Guzmán Martinez Tamayo Comisionada Comisionado Rosendoevgueni Sergio Arturo Valls Monterrey Chepov Esponda Comisionado Comisionado Teodoro A. Serralde Medina Secretario del Pleno ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00102//TAIPEM/IP/RR/A/2008